



RESOLUCIÓN DECANAL N°207-2026-FADCIP-UNAP

Iquitos, 27 de agosto del 2026

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

VISTO:

El Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) - 2026, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 090-2026-CU-UNAP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú dispone que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, garantizando la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos; y el artículo 48 de la referida ley establece que la investigación es una función esencial y obligatoria de la universidad, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026";

Que, con fecha 13 de julio de 2026, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 090-2026-CU-UNAP, se aprobó el *"Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) - 2026"*, el cual regula el procedimiento, criterios de evaluación y selección para el financiamiento de actividades académicas, de investigación formativa y tesis de pregrado;

Que, el literal b) del artículo 10° del Reglamento instituye que la Decanatura deriva las solicitudes de subvención económica a la Comisión Evaluadora de la Facultad; asimismo, en concordancia con el artículo 15° y el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, la referida Comisión Evaluadora es la encargada de recepcionar los expedientes, evaluarlos aplicando los criterios de pertinencia, impacto académico/científico, viabilidad técnica y presupuestal, mérito del solicitante y equidad, emitiendo un informe técnico sustentado que recomiende su aprobación o denegación;



UNAP

**Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)**

Que, conforme al flujograma del proceso (Anexo 06) y la estructura funcional prevista en el Reglamento, resulta necesario conformar y designar formalmente a los miembros de la Comisión Evaluadora de las solicitudes de subvención económica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP);

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y con el visto bueno correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los integrantes de la **Comisión Evaluadora de las Solicitudes de Subvención Económica de los Estudiantes y Graduados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

- **Mgtr. César Augusto Ríos Linares** — *Presidente*
- **Mgtr. Johnny Anllelo Ríos Noriega** — *Miembro*
- **Estudiante Willy Atilio Rengifo Santillán** — *Miembro (Observador)*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Comisión Evaluadora designada en el artículo precedente ejercerá sus funciones en estricto cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 17° del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNAP - 2026**, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Recepcionar el expediente de subvención económica del estudiante o graduado.
2. Evaluar el expediente previa coordinación con las oficinas correspondientes según la naturaleza de lo solicitado (Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Grados y Títulos, Dirección de Gestión de la Investigación, entre otras), aplicando los criterios, rubricas y puntajes fijados en el **Artículo 15° y Anexo 07** del Reglamento.
3. Elaborar el informe técnico sustentado recomendando la aprobación o denegación de la subvención económica y elevarlo a la Decanatura.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el período de ejercicio de la presente Comisión Evaluadora se registrá acorde a la vigencia del Reglamento institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a los miembros designados, al Vicerrectorado Académico (VRAC) y demás dependencias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Víctor Raúl Vargas Fernandez Mgtr.
Decano (e) FADCIP-UNAP



Abg. Raimundo Valdez Marín
Secretario Académico
FADCIP